



Asociación Mexicana de  
Distribuidores de Automotores

## **Informe del Presidente Ejecutivo**

**CONSEJO DIRECTIVO**

**16 de Octubre, 2012**

## **1. REPUVE – Cumplimiento de obligaciones de los distribuidores**

Como resultado de los procesos de verificación por parte del Registro Público Vehicular, se han determinado infracciones a cargo de algunos distribuidores.

En virtud de que en varios casos el REPUVE ha aplicado dos criterios que consideramos equivocados, el 10 de octubre solicitamos por escrito a su titular, Edgardo Flores Campbell, la enmienda de dicha actuación, dichos criterios son los siguientes:

- I. La falta de aviso de venta al día hábil siguiente respecto de la fecha de facturación de vehículos nuevos; y**
- II. La falta de aviso de venta de unidades usadas.**

En el primer punto, el *“Acuerdo 03/2008 del Secretariado de Seguridad Pública por el que se emiten los procedimientos de operación del Registro Público Vehicular y los procedimientos mediante los cuales se llevarán a cabo las inscripciones, los avisos y las notificaciones por medios de comunicación electrónica, a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular y su Reglamento”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo del 2008 señala:

***“El aviso de compra venta deberá de ser presentado hasta un día hábil siguiente a la enajenación, donde para los efectos de la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular se tiene determinada la enajenación del vehículo, la cual debe entenderse como la entrega del vehículo al propietario.”***

Las sanciones para aquellos vehículos que al momento de la notificación del inicio del procedimiento administrativo no cuentan con Aviso de Venta, están siendo determinadas tomando como momento de enajenación la facturación y no la entrega al cliente.

En el segundo caso, se han determinado infracciones y sanciones a distribuidoras que cuentan en su inventario de asignaciones vehículos usados, sobre los cuales no se dispone aún del aplicativo en el sistema del REPUBE para presentar el Aviso de Comercialización. Si bien es cierto que existe la obligación a partir del 4 de marzo de presentar este tipo de Avisos, la autoridad no ha instruido a los sujetos obligados la forma de hacerlo por lo que éstos no pueden ser sancionados.

Este tema se presenta principalmente en distribuidores del Grupo Volkswagen debido a que la planta indebidamente notificó al REPUBE la asignación a los distribuidores de vehículos usados.

El día de ayer sostuvimos una reunión con el Director General del REPUBE, concluyendo en que corregirían dichos criterios para los procedimientos subsecuentes.

Sin embargo, en los casos en los que se han notificado sanciones a distribuidores, éstos deberán de solicitar al propio REPUVE el recurso de revisión y/o, en su caso, interponer ante el Tribunal Federal de lo Contencioso Administrativo el juicio de nulidad.

Con el fin de evitar este tipo de contratiempos, insistimos en la necesidad de intensificar las tareas internas de control de procesos para cumplir en los tiempos y formas establecidos por el Registro Público Vehicular.

## **2. Modificación al Decreto Automotriz**

El pasado 5 de octubre la Secretaría de Economía sometió a consulta pública en el portal electrónico de la COFEMER, la solicitud de “Exención de Manifiesto de Impacto Regulatorio” con el objeto de emitir el “Decreto que modifica el diverso para el apoyo de la competitividad de la industria automotriz terminal y el impulso al desarrollo del mercado interno de automóviles”.

Mediante este decreto se conceden a las empresas automotrices que cumplen con el requisito de producir 50 mil vehículos anualmente, facilidades arancelarias para la importación de vehículos y autopartes que fortalecen su competitividad manufacturera y comercial en el mercado interno. La propuesta de modificación a dicho Decreto que la Secretaría de Economía subió al portal de la COFEMER pretende establecer lo siguiente:

“Hayan manufacturado en México en el año inmediato anterior por lo menos 100,000 unidades de los vehículos.

Ante esta situación, diversas empresas, como es el caso de Toyota de México, podrían verse en la situación de perder su registro, lo que pondría en peligro la operación de la red de distribuidores integrada por 63 empresas, las cuales generan alrededor de 5,000 empleos, por lo que se traduciría en un retroceso para una industria que ha destacado por su compromiso y productividad en el ámbito nacional e internacional en los últimos años.

Por lo anteriormente expuesto, el 10 de octubre giramos oficio a la COFEMER solicitando lo siguiente:

- i. Rechazar la solicitud de exención de MIR presentada por la Secretaría de Economía, en virtud de que, como se detalló anteriormente, la propuesta de modificación al Decreto presenta importantes costos de cumplimiento para la industria automotriz.
- ii. Solicitar a la Secretaría de Economía la designación de un experto con cargo a su presupuesto, conforme a lo señalado en el artículo 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ya que la propuesta antes referida tiene un amplio impacto en la economía nacional, considerando la importancia de la industria automotriz en la productividad nacional, así como un efecto sustancial en el sector automotriz, al que se le puede afectar de forma importante con la expedición del instrumento antes citado.

### **3. Lavado de Dinero**

El jueves 11 de octubre el senado de la República aprobó la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

La ley tiene como objeto establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucraran recursos de procedencia ilícita y aquellos tendientes a financiar al terrorismo. Para lo cual se establece un régimen de identificación y reporte de ciertos actos u operaciones vinculados a actividades que pueden ser vulnerables a ser utilizadas por el crimen organizado para sus procesos de lavado de dinero, o bien, a los de financiamiento al terrorismo, a cargo de aquellos a quienes denomina como sujetos obligados.

El artículo 17 de la Ley menciona que se entenderán Actividades Vulnerables y, por tanto, objeto de identificación en términos del artículo siguiente, las que a continuación se enlistan:



**Fracción VIII.** “La comercialización o distribución habitual profesional de vehículos, nuevos o usados, ya sean aéreos, marítimos o terrestres con un valor igual o superior al equivalente a tres mil doscientas diez veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a seis mil cuatrocientas veinte veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal”.

Por otra parte en el artículo 18 se define que quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo anterior tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Identificar a los clientes y usuarios con quienes realicen las propias Actividades sujetas a supervisión y verificar su identidad basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación;

- II. Para los casos en que se establezca una relación de negocios, se solicitará al cliente o usuario la información sobre su actividad u ocupación, basándose entre otros, en los avisos de inscripción y actualización de actividades presentados para efectos del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si ésta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella;
- IV. Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información y documentación que sirva de soporte a la Actividad Vulnerable, así como la que identifique a sus clientes o usuarios.

La información y documentación a que se refiere el párrafo anterior deberá conservarse de manera física o electrónica, por un plazo de cinco años contado a partir de la fecha de la realización de la Actividad Vulnerable, salvo que las leyes de la materia de las entidades federativas establezcan un plazo diferente;

Es importante mencionar que el artículo 19 refiere que el Reglamento de la Ley establecerá medidas simplificadas para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo anterior, en función del nivel de riesgo de las Actividades Vulnerables y de quienes las realicen.

Asimismo, el Reglamento deberá considerar como medio de cumplimiento alternativo de las obligaciones señaladas en los artículos anteriores, el cumplimiento, en tiempo y forma, que los particulares realicen de otras obligaciones a su cargo, establecidas en leyes especiales, que impliquen proporcionar la misma información materia de los Avisos establecidos por esta Ley; para ello la Secretaría tomará en consideración la información proporcionada en formatos, registros, sistemas y cualquier otro medio al que tenga acceso.

Al respecto debemos considerar que actualmente los distribuidores de vehículos tienen obligación de presentar avisos al Registro Público Vehicular respecto de la identidad y domicilio del comprador, así como el valor del vehículo.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece la obligatoriedad por parte de los contribuyentes desde el ejercicio de 2006, de presentar ante el **SAT** la información de las contraprestaciones recibidas en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a **cien mil pesos**.

La Ley entrará en vigor a los nueve meses siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.  
Por lo tanto, estaremos gestionando ante la SHCP la consideración de tales obligaciones a efecto de que exista coordinación entre las diversas dependencias del Gobierno Federal para que el cumplimiento de las nuevas obligaciones no genere cargas excesivas.

#### **4. Avances del Sistema de Autenticación de la primera impresión del Comprobante Fiscal Digital**

Al día de hoy hemos registrado la inscripción al sistema de 263 empresas.

El sistema cuenta con 18,646 facturas registradas, cifra 24% superior a la de hace un mes.

#### **5. Foro Automotor AMDA 2012, 27 de septiembre**

Las actividades dieron inicio el día 26 de septiembre con la presentación por parte de AT Kearney del estudio “Determinación de la Demanda Interna del Mercado Automotor de Vehículos Ligeros”.

A través de este estudio se concluye que nuestro mercado tiene un potencial, bajo las circunstancias actuales, superior al millón 400 mil unidades, cifra 40% superior a la estimación de cierre del 2012.

En esta ocasión se tuvo la participación de más de 450 asistentes a la 4ª edición del Foro Automotor.

En el mismo recibimos el apoyo entusiasta de las Asociaciones de Distribuidores de Brasil, Argentina, Chile, Perú, Colombia y Estados Unidos.

Asimismo participaron con nosotros ANPACT, INA, ANCA y AMIA. Cabe citar que el Consejo Directivo de AMIA celebró su sesión mensual en paralelo.

Las conclusiones y memoria del evento la hemos puesto a su disposición en el sitio web de AMDA para la difusión de todos los interesados.

El Foro logró captar la atención de los medios de comunicación, lo que se ve reflejado en el reporte que se cita al final de este informe.

Uno de los puntos relevantes del Foro fue la presentación de los Resultados de la Encuesta de Satisfacción Distribuidor – Planta, JD Power.

El próximo viernes 26 sostendremos una reunión de análisis con los directores de las Asociaciones de Marca y está a su disposición la concertación de sesiones particulares en el seno de cada una de sus Asociaciones.



## 6. Reuniones Diversas:

- ✓ Presentación sobre el Desarrollo del Mercado Mexicano a invitados Alemanes de la Cámara Mexicano – Alemana de Comercio e Industria
- ✓ Dip. Juan Manuel Diez
- ✓ Comisión de Asociaciones de COPARMEX
- ✓ Congreso de la Asociación Nacional de Distribuidores de Llantas y plantas renovadoras, A.C. - ANDELLAC
- ✓ Directivos de la Asociación de Bancos de México: José Cobo y Luis Rosales
- ✓ Lic. Edgar Flores Campbell, Director General del REPUVE.
- ✓ Lic. Alfonso Oñate Laborde, Secretario de Protección de Datos Personales del IFAI.
- ✓ Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados.

## **7. Reuniones Asociaciones de Marca y Estatales:**

- ✓ AMDA Michoacán – Asamblea
- ✓ AMDA Chiapas – Plática de CFD vía web

## **8. Convención NADA, del 8 al 11 de Febrero en Orlando, Florida**

Como cada año se llevará a cabo la Convención de la NADA, por lo que se encuentra abierto el registro para participar.

Consideramos que es un evento que vale la pena considerar por lo que Fernando Lascurain está a sus órdenes para facilitar mayor información.

## **9. Comida de Fin de Año, jueves 6 de diciembre en AMDA.**

Solicitamos a todos los Consejeros reservar en su agenda el próximo 6 de diciembre para reunirnos en esta sede.

Como es tradición en el mes de diciembre no se llevará a cabo la sesión de Consejo Directivo.

Para esa fecha hemos programado la presentación de un panel de reconocidos expositores que analicen las perspectivas económicas para el 2013, así como los escenarios relativos a la industria automotriz. Concluyendo las actividades del día con la Comida de Fin de Año.

## **10. Foro Informáticos, miércoles 16 de enero de 2013.**

En cumplimiento a instrucciones de la Junta de Gobierno, llevaremos a cabo el primer Foro de Tecnologías de la Información AMDA 2013, el cual tiene por objetivo difundir entre los responsables de la gestión de las redes y plataformas informáticas de las empresas distribuidoras los temas de coyuntura que permitan mayor eficiencia y seguridad.

El programa que en breve se publicará contará con la participación de expertos nacionales y extranjeros en el ámbito de la regulación, la operación y las tendencias tecnológicas.

Esperamos contar con su apoyo para el éxito de este evento.

## **11. Menciones de AMDA en medios de comunicación:**

En el periodo comprendido entre el 15 de septiembre y el 12 de octubre de 2012, los resultados del monitoreo de la presencia de AMDA en medios de comunicación impresos y electrónicos fueron los siguientes:

Se contabilizaron un total de 454 impactos publicados y/o transmitidos sobre la AMDA y sus tres principales voceros: Guillermo Prieto Treviño, Guillermo Rosales Zarate y Fernando Lascurain Farell.

El monto equivalente por las menciones en medios electrónicos fue de 3 millones 595 mil 935 pesos, mientras que en medios impresos fue de 5 millones 117 mil 929 pesos.

En total, el equivalente económico por las menciones de la AMDA en medios se estimó en 8 millones 713 mil 864 pesos.

Los temas principalmente tocados fueron la solicitud a la autoridad para implantar las políticas públicas que reactiven el mercado interno, faciliten el crédito a la población y eliminar los amparos que facilitan la importación de chatarra automotriz, esto como parte de las actividades del durante el Foro Automotor AMDA 2012.

Adicionalmente, se habló sobre el potencial del mercado, esto resultado de la presentación del estudio de A.T. Kearney y la Secretaría de Economía, así como del desempeño del crédito y las ventas automotrices a septiembre.

MEDIO	IMPACTOS	DURACIÓN	INVERSIÓN
Periódicos	101	N/A	\$3,516,371
Revistas	13	N/A	\$1,601,558
Radio	32	1 hrs. 58 min. 21 seg.	\$2,605,196
Televisión	3	3 min. 57 seg.	\$990,739
Internet	305	N/A	N/A
<b>TOTAL</b>	<b>454</b>	<b>2 hrs. 2 min. 18 seg.</b>	<b>\$8,713,864</b>

Lic. Guillermo Prieto Treviño  
Presidente Ejecutivo